



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/09/11	Hs. 12:08
Numero: 810	Fojas: 7
Expte. N°	
Girado: 237/90 - 182/02 - 470/01	
Recibido: <i>[Signature]</i>	

260

NOTA N° /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 20 SEP 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3959 y N° 3961, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Signature]
Federico DE MARCO
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



COPIA DEL ORIGINAL
 ANTONIO FARFEL
 Jefa Cpro. Despacho Gral.
 D.L. y T. y D. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-7019-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 994/2011, por el cual se autoriza ad- referéndum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa de la línea regular de transporte de pasajeros, colectivos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 519 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3959, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 994/2011, por el cual se autoriza ad- referéndum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa de la línea regular de transporte de pasajeros, colectivos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

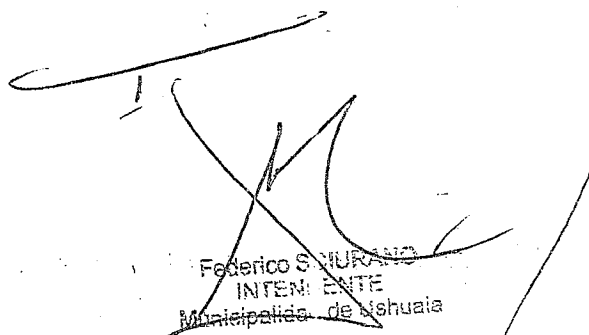
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1207 /2011.-

am.

e


 Dra. Patricia Rita Bertolin
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Federico S. MURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIPIAM D. FARIÑA E.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. y T. y C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 994/2011 en virtud del cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante un incremento en a tarifa de la línea regular de transporte de pasajeros, colectivos.

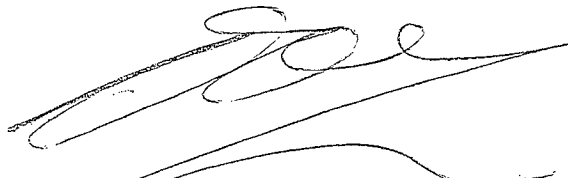
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

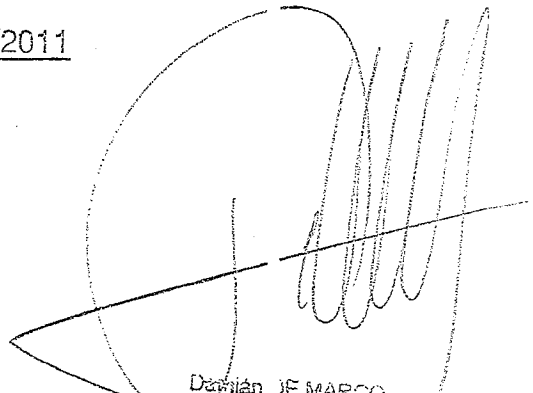
3959

ORDENANZA MUNICIPAL Nº


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

00


E.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 20 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6983-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al ejecutivo Municipal a conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, en la contratación de los Servicios Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los mismos términos y condiciones de las Licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009, respectivamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 516 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3960, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al ejecutivo Municipal a conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, en la contratación de los Servicios Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los mismos términos y condiciones de las Licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009, respectivamente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1208 /2011.-

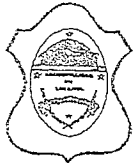
am.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.
Jefa Dep. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Arg. Jorge Marcelo CARRERES
Coordinador de O. y S. P.
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

182/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los mismos términos y condiciones de las Licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009 respectivamente.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

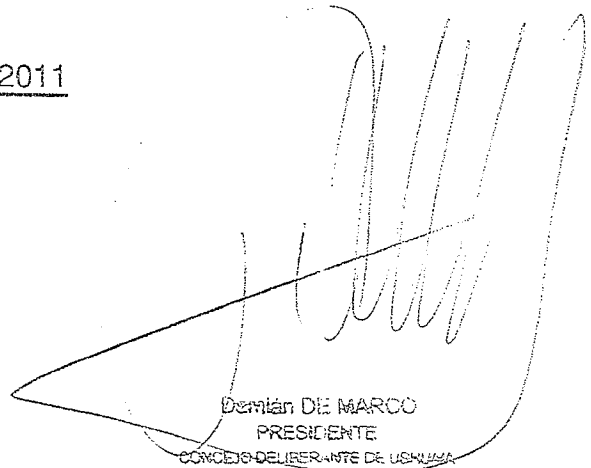
3960

ORDENANZA MUNICIPAL N°


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

gp


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DIE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM E. FARFÁN
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. U.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM B. FARIAS
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6978-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que para todos los trámites municipales que requieran revisión médica serán consideradas válidas aquellas suscriptas por profesionales médicos inscriptos en la matrícula provincial, Asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N° 2329.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 517 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3901, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que para todos los trámites municipales que requieran revisión médica serán consideradas válidas aquellas suscriptas por profesionales médicos inscriptos en la matrícula provincial, Asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N° 2329. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1214 /2011.-

am.

e

Dña. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM E. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



470/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Para todos los trámites municipales que requieran revisión médica serán consideradas válidas aquellas suscriptas por profesionales médicos inscriptos en la matrícula provincial.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en el artículo anterior la Municipalidad de Ushuaia solicitará en forma semestral a la Dirección de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, la nómina de profesionales médicos inscriptos en la matrícula profesional, notificando de la misma a las áreas pertinentes del municipio.


ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ordenanza Municipal Nº 2329.

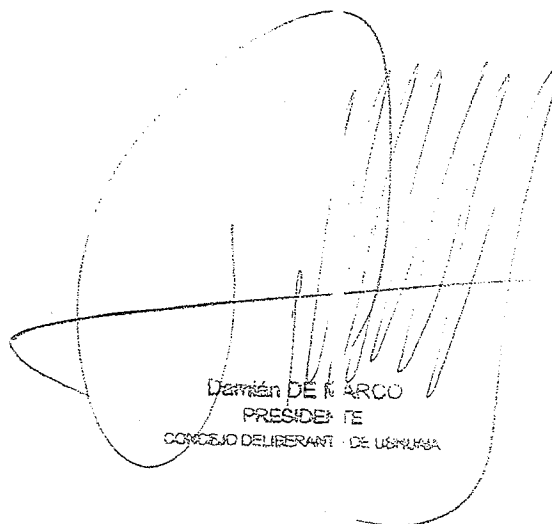
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3961

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

cc


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

LO COMITADO...

